

INFORME 2023/04

INFORME SOBRE EL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 81/2010, DE 8 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Asistentes a la Comisión Permanente del 16 de mayo de 2023:

PRESIDENTA

Dña. Natalia Álvarez Martín

VICEPRESIDENTE:

D. Idafe Hernández Suárez (Sector alumnado)

VOCALES:

PROFESORADO

D. Víctor J. González Peraza

Dña. Carmen Sonia Suárez Suárez

PADRES Y MADRES

Dña. Rita María Martín Méndez

D. Sergio Jesús de la Fe Melián

ALUMNADO

D. Daniel Rodríguez Gallart

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dña. María Candelaria Cruz Pérez

CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS

Dña. Ana María Palazón González

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Dña. Ana Margarita Montes de Oca Brito

UNIVERSIDADES CANARIAS

Dña. Victoria Aguiar Perera

REPRESENTANTES

MUNICIPALES

D. Yeray Rodríguez Rodríguez

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel China Medina

CÁMARAS DE COMERCIO

D. Javier Concepción Soria

RECONOCIDO PRESTIGIO

D. Orlando Suárez Curbelo

SECRETARIO.

D. Adolfo López Hernández

RESPONSABLE OFICINA Y ADM.

D. José Eladio Ramos Cáceres

ASESOR TÉCNICO EDUCATIVO.

D. David Coiduras León

Una vez recibidas las aportaciones de los distintos sectores, en sesión celebrada semipresencialmente, en San Cristóbal de La Laguna, el día 16 de mayo de 2023, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente borrador de orden, que se somete a informe prescriptivo, aborda la modificación de la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio¹, en base al Acuerdo establecido entre la Administración educativa y las organizaciones sindicales para la mejora del sistema educativo, de 18 de julio de 2022 y aplicado por Resolución de la Dirección General de Personal de 27 de julio de 2022.

El Consejo Escolar de Canarias ya en su Informe 7/2013 de 24 de julio de 2013² proponía: “[...] una revisión de las funciones y las atribuciones horarias porque la realidad de los centros ofrece muchas dificultades para realizar lo prescrito [...]”

Se argumentaba que esa organización horaria provocaba una falta de espacio horario para destinarlo a actividades de coordinación de carácter pedagógico o el desarrollo y seguimiento de los proyectos educativos de los centros. Es, pues, necesario celebrar ante todo la reducción de las horas lectivas del profesorado del Cuerpo de maestros que imparte docencia en los centros de infantil y primaria.

Este proyecto normativo culmina un proceso comenzado con la Orden de 16 de julio de 2019³, mediante la que el horario del profesorado de Secundaria retornaba a las 18 horas lectivas. También en el Informe del Consejo Escolar de Canarias 2019/04⁴ a esa orden se defendía la reducción de la jornada lectiva del profesorado de Educación Infantil y Educación Primaria de 25 a 23 horas.

¹ ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

² Informe 7/2013 del Consejo Escolar de Canarias sobre el borrador de Orden por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias.

³ Orden de 16 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

⁴ Informe 4/2019 sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

II. CONSIDERACIONES AL TEXTO DE LA ORDEN

Título

Con el objeto de evitar la repetición, en tres ocasiones seguidas, del grupo relativo *por el/la que*, se sugiere modificar el título del proyecto de orden de la siguiente manera:

Borrador de Orden de la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, **que desarrolla** el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Modificaciones al Artículo 18. Jornada de trabajo: aspectos generales.

Se considera conveniente que se explicita que tal reducción se aplica a todo el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros, ya sea el que desempeña su labor en un centro de manera ordinaria y continuada o aquel que comparte centro (itinerante) o tiene destino en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) (maestros de audición y lenguaje).

Con el fin de garantizar al profesorado de Educación Infantil y Primaria una cantidad de tiempo suficiente en su jornada semanal para la preparación de actividades docentes y también a su propia formación y actualización, se propone que el cuadro referente a la jornada de trabajo contenido en las modificaciones al artículo 18 contemple una hora adicional para la preparación de actividades docentes y una hora de reuniones de periodicidad no fija y, por tanto, se reduzca a 26 las horas de permanencia en el centro.

El cuadro horario quedaría de la siguiente manera:

- 23 horas lectivas en horario de mañana, teniendo en cuenta la consideración como horas lectivas aquellas de docencia directa, así como otras que tenga dicha consideración (reuniones de coordinación de etapa, coordinación del programa AICLE, preparación de actividades del plan de acción tutorial, responsables de comedor, vigilancia de transporte escolar, coordinación esTELa, etc.).
- 3 complementarias (de exclusiva) y, por tanto, 26 horas de permanencia en el centro.
- 3 horas de reuniones de periodicidad no fija.
- 8,5 horas de preparación de actividades docentes, asistencia a actividades de perfeccionamiento, etc.

U otra posible distribución del cuadro horario sería:

- 23 horas lectivas en horario de mañana, teniendo en cuenta la consideración como horas lectivas aquellas de docencia directa, así como otras que tenga dicha consideración (reuniones de coordinación de etapa, coordinación del programa AICLE, preparación de actividades del plan de acción tutorial, responsables de comedor, vigilancia de transporte escolar, coordinación esTELa, etc.).
- 3 complementarias (de exclusiva) y, por tanto, 26 horas de permanencia en el centro.
- 2 horas de reuniones de periodicidad no fija.
- 9,5 horas de preparación de actividades docentes, asistencia a actividades de perfeccionamiento, etc.

Modificaciones al Artículo 36. Jornada de trabajo: aspectos generales.

Esta puntualización, referida al profesorado de Secundaria se solicitaba también en el Informe CEC 4/2019. En consecuencia, se valora especialmente su implementación, ya que clarifica estas situaciones de exceso de horario lectivo que originaban, en ciertas ocasiones, distintas interpretaciones en los centros educativo

Se considera necesario el restablecimiento de las dos horas de descuento por cada hora de exceso de carga lectiva, por lo que se propone la siguiente modificación del cuadro de jornada semanal del profesorado de Educación Secundaria:

Cuando, excepcionalmente, el horario tenga más de 18 sesiones lectivas, el profesorado afectado compensará cada una de estas sesiones de exceso con dos sesiones complementarias que se reducen de la permanencia en el centro. Esas horas que se reducen de permanencia en el centro pasan a sumarse al bloque A.

Se propone sustituir la anotación al pie del cuadro por el siguiente texto:

(1) Si un docente tiene, excepcionalmente, 19 horas lectivas tendrá 22 horas de permanencia en el centro y 11 horas en el bloque A y se reducen dos horas en el bloque B.

El CEC quiere insistir en la importancia de que el correcto funcionamiento de los centros se beneficie de las necesarias horas complementarias y, por ello, reitera la conveniencia de que la mayoría de los horarios docentes respeten las 18 horas lectivas y que, en los casos en que sea imposible lograrlo, se opte por cerrar estos a 17 horas, en vez de acogerse a la excepcionalidad de superar el horario establecido.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Este Consejo quiere aprovechar la ocasión para evidenciar, la necesidad de abordar también la situación derivada de la ponderación de los horarios del profesorado de formación profesional y todas las dificultades que su aplicación conlleva para los centros donde se imparte Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, especialmente para su organización y funcionamiento. Aparte de la complejidad explicitada, el profesorado de Formación Profesional no dispone de horas suficientes para desempeñar adecuadamente su labor complementaria a la docente (tutoría, coordinaciones, tutoría FCT o FP Dual, programas de internacionalización, etc.), cuanto más ahora que nos encontramos en un momento de transformación estructural de la Formación Profesional, con la implantación de la nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y un modelo de formación profesional Dual que dificulta aún más, si cabe, los horarios docentes. En consecuencia, se vuelve a plantear la urgencia de seguir buscando fórmulas para eliminar la ponderación de los horarios de los docentes de ciclos formativos y que estas sean negociadas cuanto antes en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Dentro también de lo que afecta a la organización de la jornada del profesorado se considera conveniente que se pueda contemplar en la Programación General Anual de cada centro la posibilidad de realizar de manera telemática las sesiones de evaluación y las reuniones de los órganos colegiados en aplicación de la autonomía pedagógica, de gestión y de organización de los centros y siguiendo la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se establece lo siguiente:

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En la misma línea, se debe tener en cuenta que la asistencia a las sesiones de evaluación del profesorado que tiene materias de una o dos horas semanales, que en ocasión reúnen alumnado de distintos grupos, puede suponer la asistencia a un elevado número de sesiones de evaluación. En la misma situación se puede encontrar el profesorado que tiene jornada parcial.

Por último, se considera necesario realizar la reunión de la Comisión de Seguimiento prevista en el Acuerdo para la mejora del sistema público educativo de Canarias, de 18 de julio de 2022, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas consensuadas e incluso el proponer nuevos planteamientos susceptibles de futuros acuerdos, en beneficio del ejercicio de la profesión docente y, por ende, de la mejora de la educación en general.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 16 de mayo de 2023

V.º B.º

La Presidenta,

El Secretario,



Fdo.: Dña. Natalia Álvarez Martín

Fdo.: D. Adolfo López Hernández